

REGLAMENTO

COMPLEJO HABITACIONAL CCT-Bahía Blanca (10 Dptos.)

INTRODUCCIÓN

El Centro Científico Tecnológico Bahía Blanca, CCT-BB administra por cuenta y orden de su propietario el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), un Complejo Habitacional ubicado en la calle Florida 1.211 compuesto por diez departamentos de los cuales cuatro se encuentran en planta baja de un dormitorio y seis en planta alta de tres dormitorios.

Su finalidad es promover la radicación en la zona de miembros de la carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Becarios y Profesionales de la carrera del Personal de Apoyo del Conicet , que desempeñen sus tareas de investigación , formación y perfeccionamiento en la ciudad de Bahía Blanca o zona aledaña.

Las mismas se dan en uso temporario al solo efecto de permitir una mejor selección del lugar de residencia del personal incorporado a la Institución.

El uso de las viviendas NO constituye un derecho de ingreso, no representa un complemento salarial ni son de disponibilidad ilimitada.

Es un beneficio que el CCT-BB otorga a los agentes del CONICET en la medida de las disponibilidades existentes y sujeto a las normas que constituyen el presente REGLAMENTO, el cual reconoce como antecedentes los siguientes documentos:

- 1) Resolución Nro.1006/80 del CONICET facultando al Director del CRIBABB a aprobar los contratos de alquiler por períodos de más de seis meses.
- 2) Convenio entre el CCT-BB y la U.V.T – FUNDASUR para la administración de las viviendas por parte de esta última a partir del 01/07/2011.

CAPITULO PRIMERO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LAS UNIDADES

Artículo 1.- Las unidades habitacionales son para uso de los Investigadores, Becarios y Profesionales del Personal de Apoyo a la Investigación que se desempeñen como agentes del CONICET.

A efectos de su ocupación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación, pudiendo ser modificado por el Consejo Directivo según las particularidades del caso:

- 1.1. Miembros de la carrera del Investigador Científico y Tecnológico.
- 1.2. Becarios.
- 1.3. Profesionales de la carrera del Personal de Apoyo.

Artículo 2.- Los interesados en la ocupación deberán llenar la solicitud en la que consignan sus antecedentes académicos, profesionales, datos personales relevantes a los efectos del trámite y el aval de su Director inmediato.

Artículo 3.- El Consejo Directivo evaluará la solicitud del candidato otorgándole un orden de prelación en caso de existir más de un pedido de viviendas. Asimismo en la solicitud el candidato indicará que tipo de unidad solicita (sea de un dormitorio o de 3 dormitorios) quedando dicho pedido a disponibilidad de las mismas.

Artículo 4.- Las unidades serán cedidas precaria y transitoriamente por un plazo de 18 meses, no representando esta disposición ninguna obligación para el usuario quien podrá abandonarla con una antelación no menor a 30 días de la fecha de entrega mediante notificación a la Gerencia de la UAT.

Artículo 5.- La asignación de una unidad precaria y transitoria podrá ser renovada por períodos de seis meses a criterio del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad, demanda y orden de prioridades establecidos. Las renovaciones sucesivas no excederán en su conjunto de un máximo de 24 meses.

Artículo 6.- El usuario deberá solicitar la renovación de su unidad habitacional 30 días antes a la fecha de finalización de ésta caso contrario perderá este derecho, los derechos emergentes de la ocupación mantendrá su vigencia mientras el agente permanezca en relación de dependencia con el CONICET. Caso contrario deberá desocupar la unidad en un plazo de 15 días.

Artículo 7.- Los asignados a una unidad habitacional abonarán al CCT-BB en concepto de uso de la unidad un canon que consiste en un porcentaje de sus haberes mensuales o estipendio según el caso; el cual será fijado por el Consejo Directivo del CCT-BB de acuerdo a los valores de mercado para viviendas de similares características pero que no podrá superar el 25 % del ingreso total del asignado.

El porcentaje podrá ser ajustado por el Consejo Directivo si las circunstancias lo hicieran necesario, previo aviso de 30 días a los usuarios de las unidades.

Artículo 8.- Previo al acto de entrega de la unidad es obligatorio la firma de un ACUERDO DE ASIGNACION DE UNIDAD y un inventario de la respectiva vivienda, en el cual consta el estado de la misma y el estado de los artefactos.

CAPITULO SEGUNDO

PAGO DE MANTENIMIENTO, TASAS MUNICIPALES, IMPUESTOS, GASTOS COMUNES y SERVICIOS

Artículo 9.- Los asignados a una unidad deberán abonar los servicios de agua, gas y energía eléctrica correspondiente a la unidad ocupada y a la alícuota parte de los gastos de servicios utilizados en las zonas comunes (pasillos, exterior, etc.). Si hubiera unidades desocupadas el CCT-BB se hará cargo de los gastos comunes correspondientes a las mismas.

Artículo 10.- No se podrán efectuar modificaciones ni mejoras en las unidades sin la debida autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO TERCERO

CONDICIONES DE USO

Artículo 11.- Las unidades serán inspeccionadas antes de la desocupación, para este acto la Administración convendrá con el usuario día y hora de visita. Los usuarios deberán comunicar de inmediato cualquier rotura o inconveniente sufrido en las viviendas, con el objeto de proceder a su reparación, caso contrario responderán por los daños producidos. Las reparaciones que deban realizarse en los artefactos y/o revestimientos estarán a cargo de los usuarios.

Artículo 12.- No podrán alojarse en las viviendas otras personas que no fuesen las autorizadas sean o no agentes del CONICET. En caso de existir la necesidad de un alojamiento de estas características, los interesados deberán solicitar la autorización del Consejo Directivo informando el período de permanencia.

Artículo 13.- El usuario de la unidad habitacional no podrá hacer abandono, o no uso de la vivienda con retención de la misma por períodos superiores a treinta días corridos sin la debida autorización del Consejo Directivo.

Artículo 14.- El incumplimiento por parte del usuario de cualquiera de las cláusulas anteriores, facultará al Consejo Directivo a solicitar la inmediata desocupación del inmueble.

El plazo para desalojar la vivienda será de 20 días a partir de la notificación. La inobservancia del término para desalojar el inmueble dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y a iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación de la unidad.

Artículo 15.- El Consejo Directivo podrá decidir NO renovar el ACUERDO DE ASIGNACION DE UNIDAD siendo suficiente el convenio de desocupación que forma parte de dicho acuerdo.

La decisión del mismo deberá ser notificada al usuario en forma fehaciente con 30 días de anticipación por la Gerencia de la UAT.

Artículo 16.- Las modificaciones del presente reglamento se realizarán por decisión de los miembros del Consejo Directivo del CCT-BB.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Los montos que se perciban en concepto de canon por la asignación de las viviendas, formarán un FONDO DE VIVIENDAS que será administrado por el Consejo Directivo y/o Gerencia de la UAT y se aplicará al mantenimiento y mejoras del Complejo Habitacional.

Artículo 18.- Previo al acto de entrega de la unidad es obligatorio la firma de un ACUERDO DE ASIGNACION DE UNIDAD y un inventario de la respectiva vivienda, en el cual consta el estado de la misma y el estado de los artefactos.

Artículo 19.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a las viviendas del CCT-BB u otras que la Institución pudiera obtener en el futuro por compra, donación u otro medio lícito.

Artículo 20.- Las modificaciones que surjan del presente reglamento se realizarán por decisión de los miembros del Consejo Directivo del CCT-BB.